



Reconocimiento de las Competencias Profesionales adquiridas por Experiencia Laboral

Guía de la persona candidata



Actualizada a la convocatoria
abierta de forma permanente
-junio de 2022-



*“El **Instituto Nacional de las Cualificaciones**, creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales” **Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio**, (derogada por la **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo**, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y a la espera de su desarrollo normativo)..*



ÍNDICE de contenidos

	Pág.
1. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA	
1.1 ¿Para qué sirve esta guía? Requisitos	4
1.2 Información sobre acreditación en las administraciones competentes	5
2. LA PERSONA CANDIDATA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES	
2.1 ¿Quién es la persona candidata? Requisitos	6
2.2 ¿Cómo se inscribe la persona candidata?	7
2.3 ¿Cuáles son los derechos y compromisos como candidata/o?	8
3. FASES DEL PROCEDIMIENTO	
3.1 Diagrama de flujo del procedimiento (candidata/o)	9
3.2 ¿Qué se debe hacer una vez admitida/o?	10
3.3 ¿Qué profesionales intervienen?	10
4. EL ASESORAMIENTO	
4.1 ¿Dónde y cómo se recibe el asesoramiento?	10
4.2 ¿En qué aspectos se recibe asesoramiento?	11
4.3 ¿Qué resultados se obtienen al final de esta fase?	11
4.4 ¿Qué decisión se puede tomar?	12
5. LA EVALUACIÓN	
5.1 ¿Dónde y cómo se realiza la evaluación?	12
5.2 ¿Qué es lo primero que se hace en esta fase?	12
5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación?	12
5.4 ¿Qué resultados se pueden obtener al final de esta fase?	13
6. LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO	
6.1 ¿Qué tipo de acreditación se puede?	14
6.2 ¿Dónde y cómo se registrará la acreditación obtenida?	14
6.3 ¿Dónde se podrá solicitar la acreditación resultado de la evaluación?	14
7. DESARROLLO DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y FORMATIVA	
7.1 ¿Qué efectos tienen las acreditaciones?	14
7.2 ¿Se puede conseguir un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional?	14
7.3 ¿Cómo rentabilizar la acreditación obtenida para mejorar la trayectoria profesional y formativa?	15
7.4 ¿Cómo seguir aprendiendo?	15
ANEXO I GLOSARIO general para la persona candidata	16
ANEXO II GLOSARIO sobre las cualificaciones y las unidades de competencia	18



1. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

1.1 ¿Para qué sirve esta guía?

- Para conocer las características y fases del **Procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales** adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación (en adelante Procedimiento. También abreviado como **PEAC**).
- Para conocer los **requisitos** necesarios de participación en dicho Procedimiento y la documentación (con carácter general) que se debe preparar.
- Para descubrir las **ventajas** que tiene el reconocimiento oficial de la experiencia laboral y la mejora de las posibilidades profesionales.



Convocatoria PERMANENTE de Acreditación

Con la actualización de la normativa, en marzo de 2021, ya no es necesaria una convocatoria específica para determinadas unidades de competencia por parte de las administraciones competentes (Comunidades Autónomas o Ministerio de Educación y Formación Profesional, en sus respectivos ámbitos).

Se abre una **convocatoria PERMANENTE de Acreditación**, que estará referido a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada comunidad autónoma vinculada al **Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales**.

Puede conocer la **relación de Cualificaciones profesionales vigentes**, por familia profesional y nivel, y las unidades de competencia que incluye cada una, en la web del INCUAL:

https://incual.educacion.gob.es/administracion_cualificaciones

Actividades Físicas y Deportivas	Industrias Alimentarias
Administración y Gestión	Industrias Extractivas
Agraria	Informática y Comunicaciones
Artes Gráficas	Instalación y Mantenimiento
Artes y Artesanías	Madera, Mueble y Corcho
Comercio y Marketing	Marítimo-Pesquera
Edificación y Obra Civil	Química
Electricidad y Electrónica	Sanidad
Energía y Agua	Seguridad y Medio Ambiente
Fabricación Mecánica	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Hostelería y Turismo	Textil, Confección y Piel
Imagen Personal	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Imagen y Sonido	Vidrio y Cerámica

<https://incual.educacion.gob.es>

@INCUAL

Esta guía se elabora en base a la normativa vigente:

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

[junio de 2022]



1.2 Información sobre acreditación en las administraciones competentes

Puede consultar Unidades responsables e información de Acreditación de Competencias en las Comunidades Autónomas:

<http://incual.educacion.gob.es/informacion-sobre-el-proceso-de-acreditacion>

En todo caso, cada Comunidad Autónoma podría establecer o disponer de otros puntos de información.

Andalucía	<ul style="list-style-type: none"> • Andalucía Acredita • Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, PEAC • Agencia de las Cualificaciones Profesionales
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales • Acreditación de experiencia laboral (SCE)
Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> • Emplea Cantabria. Acreditación de competencias • Educa Cantabria. Acreditación de competencias
Castilla-La Mancha	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo y Formación. Acredita • Orientación. Acredita
Castilla y León	<ul style="list-style-type: none"> • Portal de Educación. Acreditación de competencias profesionales • Empleo Castilla y León. Acreditación de competencias
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Acreditación de competencias • Instituto catalán de las cualificaciones profesionales (icqp)
Comunidad de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Portal del Ciudadano. Evaluación y Acreditación de Competencias • Empleo. Certificados de profesionalidad / Acreditación
Comunidad Foral de Navarra	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de competencias profesionales
Comunitat Valenciana	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de las competencias profesionales
Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> • Educación. Acreditación de competencias profesionales • Empleo Galicia. Reconocimiento de la experiencia profesional
Illes Balears	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de las Cualificaciones Profesionales
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> • Cualificaciones profesionales. Empleo y formación • Acreditación de competencias profesionales (Educación)
País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> • IVAC. Reconocimiento de aprendizajes • Empleo. Reconocimiento de la experiencia
Principado de Asturias	<ul style="list-style-type: none"> • EducAstur. Acreditación de competencia profesional • TrabajAstur. Acreditación de la competencia profesional
Región de Murcia	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional (PREAR) • Sede electrónica: convocatorias PREAR

En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla: La administración competente es el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Información -servicios al ciudadano- del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



2. LA PERSONA CANDIDATA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

2.1 ¿Quién es la persona candidata? Requisitos

De acuerdo con las normas establecidas, son candidatos las personas que se presentan al Procedimiento, y para ello deben cumplir con los siguientes **requisitos** (Art. 11 del real decreto 1224/2009, de 17 de julio, (modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo):

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) **En el caso de experiencia laboral.** Justificar, **al menos 3 años**, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) **En el caso de formación.** Justificar, **al menos 300 horas**, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

Por otra parte, las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el artículo 12 de este real decreto, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.



2.2 ¿Cómo se inscribe la persona candidata?

Al establecerse un procedimiento abierto de forma permanente, las administraciones competentes (cada una en su ámbito):

- **Promoverán la máxima difusión** del procedimiento y
- **Darán publicidad a:**
 - a) Los lugares y medios para formalizar las inscripciones.
 - b) Los centros en los que se desarrollará el procedimiento en función del sector productivo al que estén asociadas las unidades de competencia que se van a acreditar.
 - c) El procedimiento y los plazos para presentar reclamaciones al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.

Por tanto, la persona candidata,

- Podrá estar atenta a esta publicidad y/o,
- Consultará, en los servicios de información de la administración competente que le corresponda, los lugares y medios para formalizar las inscripciones y otros aspectos del Procedimiento.



2.3 ¿Cuáles son los derechos y compromisos como candidata/o?

Como candidata/o tendrá derecho a:

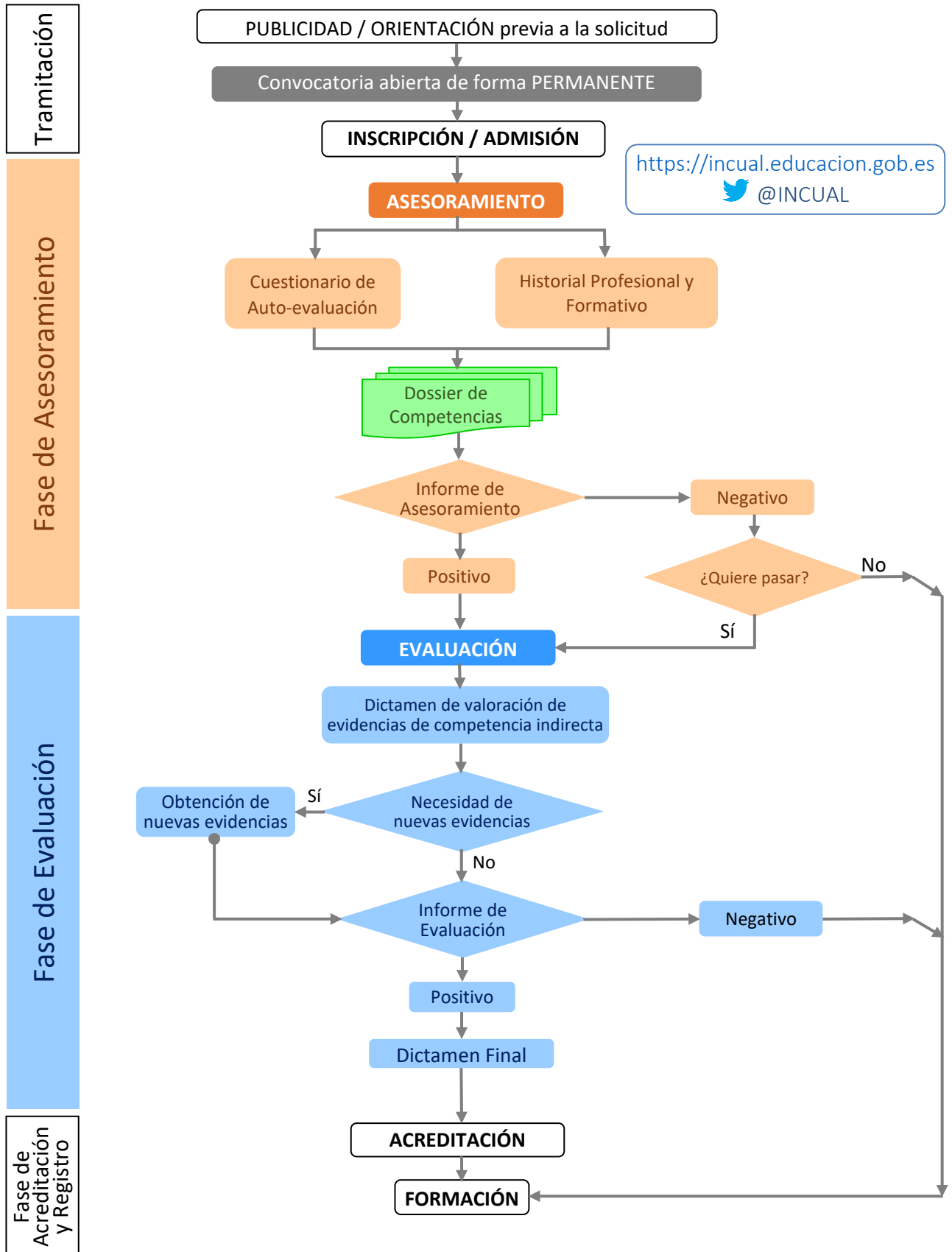
- Participar voluntariamente en el Procedimiento.
- Ver garantizada la confidencialidad y protección, tanto de tus datos personales como de los resultados del asesoramiento y evaluación.
- Utilizar los permisos individuales de formación para participar en el Procedimiento, según se recoge en el [artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio](#), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Recibir un trato que garantice la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, especialmente si es una persona con discapacidad.
- Ser informada/o por el asesor/a de los resultados de la fase de asesoramiento, con las recomendaciones oportunas, y pasar a la fase de evaluación si se desea, independientemente de los resultados.
- Ser evaluada/o mediante un proceso de evaluación que sea transparente, objetivo, fiable y válido.
- Participar en la planificación de la evaluación.
- Ser informada/o de los resultados de la evaluación y sus efectos.
- En caso de disconformidad, reclamar ante la Comisión de Evaluación y a presentar recurso de alzada ante la administración competente.

Una vez inscrita/o en el procedimiento se adquieren los siguientes compromisos:

- Con carácter general: atender las instrucciones, protocolos y requisitos que establezca la administración competente que tramita el procedimiento.
- De forma más concreta:
 - Aportar la documentación que se solicite durante la participación en el proceso.
 - Cumplir con las instrucciones que pueda recibir de los asesores y evaluadores para facilitar el proceso.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Diagrama de flujo del Procedimiento (candidata/o)





3.2 ¿Qué se debe hacer una vez admitida la inscripción?

Una vez se ha producido la inscripción, se inicia propiamente el Procedimiento, que se desarrolla en tres fases. Participa en cada una de las fases de distinta manera:

- a) **Asesoramiento.** Un asesor/a acompaña a la persona candidata para que tenga más posibilidades de superar la fase de evaluación.
- b) **Proceso de evaluación.** Se podrán demostrar las competencias profesionales para las que se solicita la acreditación.
- c) **Acreditación de la competencia profesional** (propiamente dicha). Si se supera el proceso de evaluación, se entrega a la persona candidata una acreditación de cada una de las unidades de competencia reconocidas.

3.3 ¿Qué profesionales intervienen?

Los profesionales que intervienen son:

- Asesores/as y
- Evaluadores/as.

En ambos casos, son profesionales expertos en las unidades de competencia objeto de acreditación y con formación en el Procedimiento.

4. EL ASESORAMIENTO

La administración competente asignará asesores para guiar a la persona candidata en cuanto a las competencias profesionales cuyo reconocimiento haya solicitado.

4.1 ¿Dónde y cómo se recibe el asesoramiento?

Las administraciones competentes comunicarán las fechas y lugares en los que se desarrollará la fase de asesoramiento.

El proceso podrá realizarse de forma presencial, en cuyo caso se informará de las sedes en las que tendrá lugar, que podrán ser centros públicos de formación profesional, centros integrados de formación profesional, centros de referencia nacional u otros, según el [Artículo 29 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio](#), (modificado por el [Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo](#)).

Si el asesoramiento es telemático (on-line), se informará adecuadamente sobre las características del mismo.



4.2 ¿En qué aspectos se recibe asesoramiento?

Durante el proceso de asesoramiento se informa con detalle y se resuelven dudas que puedan surgir en relación a las fases del procedimiento y a los efectos que el reconocimiento pueda tener en el desarrollo profesional de la persona candidata.

Se ayudará en cuanto a:

- ⇒ Cómo rellenar el Cuestionario de Autoevaluación.
- ⇒ Recopilar los documentos que justifiquen la experiencia laboral relacionada con la/las unidad o unidades de competencia en la/s que se ha inscrito y que complementen los que se entregaron en el momento de la inscripción.
- ⇒ Cómo completar el Historial Profesional y Formativo.
- ⇒ Identificar y clarificar otros aspectos del perfil profesional.
- ⇒ Organizar en un “Dossier de Competencias” toda la información profesional y/o pruebas que se hayan aportado.

4.3 ¿Qué resultados se obtienen al final de esta fase?

Al final de esta fase el asesor/a elaborará un Informe para la Comisión de Evaluación haciendo constar:

- ⇒ Las competencias profesionales que considere suficientemente justificadas en relación con la Unidad/es de competencia en la que está inscrita la persona candidata.
- ⇒ La conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación.

De acuerdo con el contenido del Informe, el asesor/a aconsejará sobre el pase a la fase de evaluación y comunicará a la persona candidata:

- ⇒ En qué unidades de competencia podría evaluarse con probabilidades razonables de éxito, porque se han presentado suficientes evidencias de competencia.
- ⇒ En caso negativo, sugerirá la formación complementaria que la persona candidata debería realizar y los centros de formación donde podría hacerlo.



4.4 ¿Qué decisión se puede tomar?

A partir de la información del asesor/a, la persona candidata puede decidir:

- ⇒ Pasar a la fase de evaluación. Aunque el Informe del asesor/a sea negativo, puede decidir voluntariamente pasar a esta fase.
- ⇒ Realizar la formación complementaria sugerida por el asesor/a.

5. LA EVALUACIÓN

En esta fase la persona candidata demuestra la competencia profesional relacionada con aquellas unidades de competencia para las que has solicitado el reconocimiento. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que la decisión final acerca del reconocimiento de tales competencias, la tomará de forma colegiada la Comisión de Evaluación.

5.1 ¿Dónde y cómo se realiza la evaluación?

Las administraciones competentes comunicarán las fechas y lugares en que se desarrollará la fase de evaluación.

5.2 ¿Qué es lo primero que se hace en esta fase?

Lo primero que hace la Comisión de Evaluación es estudiar el Informe del Asesor/a, la información profesional y/o las pruebas que se hayan aportado, para contrastarlas y decidir:

- Qué competencias profesionales quedan suficientemente justificadas.
- Si se requiere aportar información y/o documentación complementaria.
- De qué competencias profesionales, en su caso, se necesita obtener nuevas evidencias de competencia, porque no están suficientemente demostradas.
- Qué métodos de evaluación se aplicarán para obtener las nuevas evidencias de competencia.

5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación?

El evaluador/a comunicará a la persona candidata los métodos más adecuados para comprobar sus competencias, tales como:

- ⇒ Entrevista profesional.
- ⇒ Pruebas profesionales de competencia.
- ⇒ Simulación de situaciones profesionales.
- ⇒ Observación en el puesto de trabajo.
- ⇒ Otras pruebas de diferente naturaleza según el criterio del evaluador/a.



5.4 ¿Qué resultados se pueden obtener al final de esta fase?

La Comisión de Evaluación, una vez valorados los resultados del proceso de evaluación, informará a la persona candidata sobre:

- ✓ Las unidades de competencia que han quedado suficientemente demostradas.
- ✓ Las unidades de competencia que no han quedado suficientemente demostradas.
- ✓ Las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

6. LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO

Una vez superado el proceso de evaluación, la administración competente expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia para las que se haya demostrado la competencia profesional.

6.1 ¿Qué tipo de acreditación se puede obtener?

Por cada unidad de competencia en la que ha sido evaluada/o positivamente, se recibe una acreditación (en documento formal y oficial).

6.2 ¿Dónde y cómo se registrará la acreditación obtenida?

La administración competente transferirá los resultados a un **registro oficial** que garantice la protección de datos de carácter personal.

Este registro se mantendrá y actualizará a medida que cada persona candidata pueda acreditar nuevas competencias, ya sea a través del reconocimiento de la experiencia laboral o mediante diferentes vías de formación.

6.3 ¿Dónde se podrá solicitar la acreditación resultado de la evaluación?

Las administraciones competentes determinarán el lugar y forma en el que se podrá solicitar el documento formal que reconoce la acreditación correspondiente de la unidad de competencia.



7. DESARROLLO DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y FORMATIVA

Igualmente, una vez finalizado el proceso de evaluación y acreditación de las competencias, la persona candidata puede iniciar el plan de formación que se le haya propuesto.

No obstante, para que tenga toda la información y pueda tomar las decisiones más apropiadas sobre tu trayectoria profesional y sobre la formación que quiera completar, debe conocer los efectos que tiene la acreditación obtenida.

7.1 ¿Qué efectos tienen las acreditaciones?

La acreditación de una o más unidades de competencia obtenidas por este Procedimiento tiene, por ley, efectos acumulables.

Esto quiere decir que como candidata/o podrá completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

7.2 ¿Se puede conseguir un Certificado de Profesionalidad y/o un Título de Formación Profesional?

Certificado de Profesionalidad.

Si la persona candidata obtiene la acreditación oficial **de todas las unidades de competencia contenidas en un Certificado de Profesionalidad** podrá solicitar la expedición del correspondiente Certificado.

La administración competente reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de exención de los módulos formativos según la normativa vigente.

Título de Formación Profesional.

Los títulos de Formación Profesional están formados por módulos profesionales. Algunos de esos módulos profesionales están asociados a unidades de competencia y otros no.

En caso de que se consiga la acreditación oficial de todas las unidades de competencia incluidas en un título de FP en particular, si se desea obtener dicha titulación:

- Se debe matricular en dicho título, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- Y deberá cursar aquellos módulos profesionales no relacionados con las unidades de competencia que conforman el Título. La administración educativa reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales según la normativa vigente.



7.3 ¿Cómo rentabilizar la acreditación obtenida para mejorar la trayectoria profesional y formativa?

Participar en este Procedimiento tiene varias ventajas, las principales son:

- ⇒ Puede favorecer el mantenimiento y mejora del empleo.
- ⇒ En caso de estar desempleada/o, pueden aumentar las posibilidades de obtener un empleo.
- ⇒ Facilita la formación a lo largo de la vida. Se puede progresar en los estudios profesionales, e incluso, realizar estudios técnicos superiores.
- ⇒ Se reconoce la experiencia laboral y la formación adquirida por vías no formales.
- ⇒ Se adquiere un mejor conocimiento de las competencias profesionales que se poseen con relación al puesto de trabajo.
- ⇒ Se puede llegar a obtener una titulación oficial relacionada con la profesión que se ejerce.

7.4 ¿Cómo seguir aprendiendo?

Uno de los objetivos del Procedimiento es la motivación de los trabajadores para el aprendizaje a lo largo de la vida. Por ello, uno de sus resultados concretos es la propuesta de un plan de formación individualizado para la mejora de la cualificación.

Al concluir todo el Procedimiento, las administraciones competentes informarán a la persona candidata sobre sus posibilidades de formación:

- ✓ Que le permitirían volver a solicitar un procedimiento de acreditación más adelante, una vez cumpla los requisitos, si en esta ocasión no se han podido demostrar.
- ✓ De forma que complete la formación que le pueda llevar a obtener un título de formación profesional y/o un certificado de profesionalidad.



ANEXO I - GLOSARIO general para la persona candidata

Acreditación de la competencia profesional

Proceso por el cual se otorga un reconocimiento de competencias a una candidata o un candidato mediante una acreditación oficial.

Acreditación parcial acumulable

Acreditación oficial mínima correspondiente a una unidad de competencia, expedida por las administraciones educativas y/o laborales, que obtienen las personas candidatas que superan el proceso de reconocimiento y acreditación.

Certificado de Profesionalidad

El certificado de profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y que configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Comisión de Evaluación

Órgano formado por un conjunto de evaluadores y evaluadoras que decide colegiadamente acerca de las competencias profesionales demostradas por la persona candidata.

Cuestionario de Autoevaluación

Documento que le servirá a la persona candidata para analizar las competencias profesionales que posee, de acuerdo con las indicaciones del asesor.

Dossier de Competencias

Conjunto de documentos, formularios y otras pruebas que se organizan en una carpeta en la que se ordenan y clasifican la información profesional y las pruebas aportadas por la persona candidata.

Entrevista profesional

Método de recogida de información de evidencias de competencia directas e indirectas consistente en una conversación de carácter profesional entre la persona candidata y asesores/as o evaluadores/as.

Evidencias de competencia profesional

Toda prueba (documental, material, testimonial u otras) que la persona candidata aporta o genera al Procedimiento, y debidamente contrastada con el Referente de Evaluación, sirve para valorar su competencia profesional.

Evidencias de competencia profesional directa

Información obtenida por la persona candidata durante la realización de las actividades de evaluación requeridas mediante distintos métodos.



Evidencias de competencia profesional indirecta

Información obtenida de la persona candidata producto de logros anteriores, derivados de los aprendizajes realizados a lo largo de su trayectoria profesional y formativa.

Experiencia laboral

Práctica prolongada que proporciona conocimientos y habilidades relacionados con la unidad de competencia y que a lo largo del Procedimiento es objeto de contraste y evaluación.

Historial Profesional y Formativo

Documento en el que se resume la trayectoria laboral y formativa de la persona candidata. Su contenido debe estar suficientemente justificado y tener relación con las referencias de competencia que disponen los profesionales que te ayudan en el Procedimiento.

Informe de asesoramiento

Documento que elabora el asesor/a acerca de las competencias que, según su criterio, la persona candidata tiene suficientemente justificadas y, a partir del cual, le aconseja sobre la conveniencia de pasar o no a la fase de evaluación.

Informe de evaluación

Documento que elabora la Comisión de Evaluación en el que se hace constar las competencias profesionales que posee la persona candidata y que serán acreditadas oficialmente, así como las oportunidades para completar su formación respecto de las competencias profesionales no acreditadas.

Itinerario formativo

Formación que se recomienda realizar a la persona candidata para mejorar su perfil profesional como parte del Procedimiento.

Observación en el puesto de trabajo

Método de evaluación consistente en la observación de la persona candidata en su lugar de trabajo, donde se registra su desempeño en un escenario real.

Perfil profesional

Conjunto de competencias para el desempeño de varios puestos de trabajo que presentan afinidad y que configuran una ocupación.

Pruebas profesionales de competencia

Método de evaluación consistente en pruebas teórico-prácticas diseñadas para evaluar las tres dimensiones de la competencia profesional: saber, saber hacer y saber estar.

Simulación de situaciones profesionales

Método de evaluación consistente en un ejercicio profesional en el que se diseñan y reconstruyen las variables principales cuyo dominio por parte de un candidato se pretende verificar.



ANEXO II - GLOSARIO sobre las cualificaciones y sus unidades de competencia

Presentación

La Cualificación profesional se formaliza en un documento estructurado en un conjunto de apartados -los mismos para todas las cualificaciones, de cualquier familia profesional o nivel-.

Mediante este glosario y descripción de términos se pretende mostrar el significado de cada apartado, para una mejor comprensión del documento.



Puede descargar el folleto informativo:
"El INCUAL, las Cualificaciones y el Sistema Integral de
Formación Profesional"

Código QR de descarga



Términos que se describen

En relación a las cualificaciones -en general-

- Familia profesional
- Cualificación profesional
- Estructura de una cualificación

Datos de Identificación

- Código (de la cualificación profesional)
- Niveles (de cualificación profesional)
- Competencia general (de la cualificación)
- Entorno Profesional
- Ámbito Profesional
- Sectores Productivos
- Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Unidad de Competencia

- Competencia -en general-
- Unidad de Competencia (UC)
- Realizaciones profesionales (RP)
- Criterios de realización (CR)
- Contexto profesional
- Medios de producción
- Productos y resultados
- Información utilizada o generada

Módulo Formativo -referencia formativa-

- Módulo Formativo (MF)
- Capacidades (C)
- Criterios de evaluación (CE)
- Capacidades cuya adquisición debe ser completada en un entorno real de trabajo
- Contenidos -del Módulo Formativo-
- Duración -del Módulo Formativo-
- Espacios e instalaciones
- Perfil profesional del formador o formadora



En relación a las cualificaciones -en general-

Familia profesional

Clasificación de las Cualificaciones profesionales agrupadas atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional.

El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, que recoge el conjunto de todas las cualificaciones vigentes, se estructura en **26 Familias Profesionales** (establecidas en el [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre](#)):

	Actividades Físicas y Deportivas		Industrias Alimentarias
	Administración y Gestión		Industrias Extractivas
	Agraria		Informática y Comunicaciones
	Artes Gráficas		Instalación y Mantenimiento
	Artes y Artesanías		Madera, Mueble y Corcho
	Comercio y Marketing		Marítimo-Pesquera
	Edificación y Obra Civil		Química
	Electricidad y Electrónica		Sanidad
	Energía y Agua		Seguridad y Medio Ambiente
	Fabricación Mecánica		Servicios Socioculturales y a la Comunidad
	Hostelería y Turismo		Textil, Confección y Piel
	Imagen Personal		Transporte y Mantenimiento de Vehículos
	Imagen y Sonido		Vidrio y Cerámica

Puede acceder a todas las cualificaciones vigentes,
clasificadas por familia profesional y nivel, en la web del INCUAL
<https://incual.educacion.gob.es>



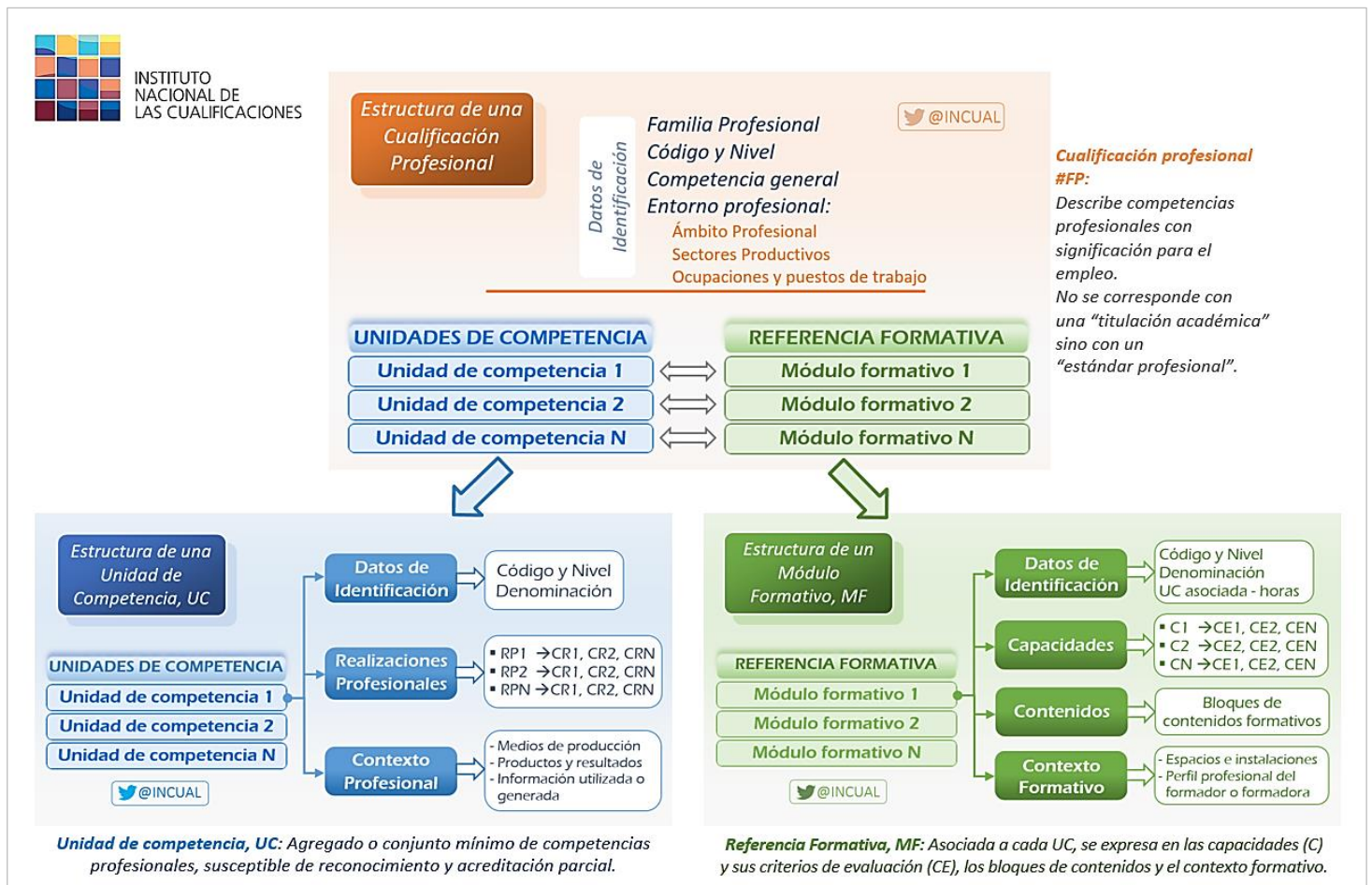
Cualificación profesional

El conjunto de estándares de competencia con significación para el empleo, que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral (*Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio*, (derogada por la *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo*, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y a la espera de su desarrollo normativo. Se recoge en un documento estructurado que se publica en el BOE como Anexo de un real decreto.

Nota: No se corresponde con una "titulación académica" ni con un plan de formación al uso.

La cualificación -y/o sus unidades de competencia- se posee/se obtiene/se adquiere/se acredita mediante la formación oficial que la incluya (certificados de profesionales y/o títulos de FP) o mediante procedimientos de acreditación por la experiencia laboral (según el *RD 1224/2009, de 17 de julio*, (modificado por el *Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo*).

Estructura general de una cualificación





Oferta formativa

Hostelería y Turismo

CERTIFICADOS TÍTULOS

Nivel 1

HOT091_1 - Operaciones básicas de cocina
▶ Operaciones básicas de cocina

HOT092_1 - Operaciones básicas de restaurante y bar
▶ Operaciones básicas de restaurante y bar

Las cualificaciones profesionales no son un plan de formación ni se imparten en ningún centro. Lo que se imparte es la oferta formativa asociada.

Puede consultar la oferta formativa asociada a cada cualificación en la web del INCUAL:

<https://incual.educacion.gob.es/certificados/hosteleria>



En relación a “Datos de Identificación” de la Cualificación

Ejemplo de la cualificación HOT326_2 Alojamiento rural:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

Alojamiento rural

Familia Profesional:	Hostelería y Turismo
Nivel:	2
Código:	HOT326_2
Estado:	BOE
Publicación:	RD 100/2019
Referencia Normativa:	RD 1700/2007, Orden PRA/1883/2016

Código de la Cualificación Profesional

Ejemplo:

ELE 257_2

FmP	Número	Nivel
	Único	

El código de la cualificación incluye la abreviatura de la familia profesional y el nivel.

El número que la identifica **es único**. No hay dos cualificaciones vigentes, de cualquier familia profesional (FmP) o nivel, con el mismo número.

Niveles de Cualificación Profesional

Se establecen atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de: conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.

Estos niveles se definen en el [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre](#), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, CNCP.

En relación a Formación Profesional son:

Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.



En los títulos de Formación Profesional:

- El nivel 1 se corresponde con FP Básica
- El nivel 2 se corresponde con FP de Grado Medio
- El nivel 3 se corresponde con FP de Grado Superior

Competencia general de la Cualificación

Describe de forma abreviada el cometido y funciones esenciales de los profesionales vinculados a la Cualificación profesional.

Entorno Profesional

Define el marco socio-laboral de posible actuación de la persona que posee la cualificación. Indica, con carácter orientador, el ámbito profesional, los sectores productivos y las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con la cualificación profesional:

Ámbito Profesional

Espacio profesional donde la persona cualificada puede desarrollar su actividad laboral. Indica el tipo, el área o departamento, la naturaleza pública o privada y el tamaño de la entidad. También recoge el desempeño de la actividad profesional por cuenta propia o ajena, la dependencia organizativa, si constituye actividad o profesión regulada. Por último, indica la necesidad de tener en cuenta los principios de accesibilidad universal.

Sectores Productivos

Cada uno de los grupos de actividades empresariales y productivas en los que se ubican las empresas o trabajadores relacionados con la cualificación y se vinculan a un determinado sector económico.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Se corresponde con empleos que de forma orientativa podría desempeñar la persona que posee (que ha acreditado) las competencias definidas en la Cualificación.

Las ocupaciones agrupan a diferentes puestos de trabajo con afinidad en la competencia.

Son reconocibles en el sistema productivo y en el mercado laboral.

En relación a cada Unidad de Competencia, UC

Competencia profesional

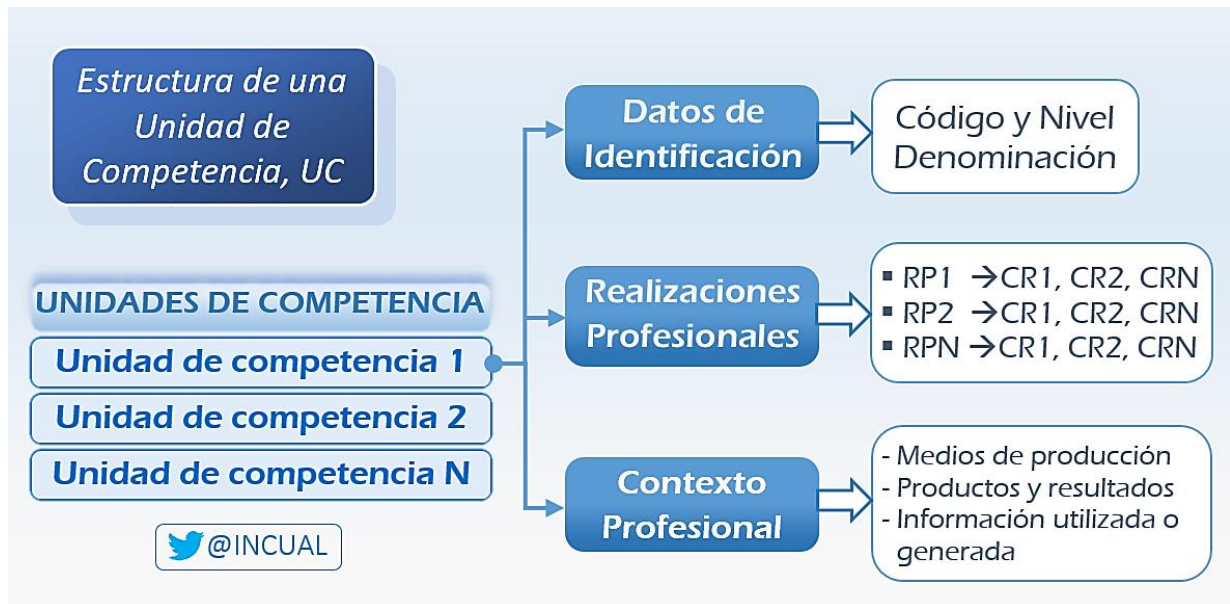
En general: pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.

Competencia Profesional: el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Unidad de Competencia (UC)

Parte de la cualificación que recoge -describe ordenadamente- el conjunto mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Corresponde a competencias de una persona, en su nivel (no a toda la actividad productiva en sus diversos niveles, ni a actividades que puedan corresponder a una empresa como tal).

Se puede considerar el componente fundamental de la cualificación. Es el elemento común mínimo que se comparte en el Sistema Integral de FP. Su estructura general es:



Realizaciones profesionales (RP) -en el ámbito laboral-

Es la parte de la Unidad de competencia que describe las tareas, actividades, cometidos, labores, que una persona que trabaja en un área ocupacional tendría que ser capaz de hacer y demostrar.

Establecen el comportamiento esperado de la persona en su desempeño profesional, en forma de consecuencias o resultados de las actividades que realiza.

Criterios de realización (CR)

Suponen un desglose de la Realización profesional en subtareas más detalladas. Expresan el nivel aceptable de la Realización profesional y permiten valorar el desempeño competente.

Para alcanzar el nivel de resultados de la Realización profesional (RP) se deben satisfacer o cumplir todos los CR

Contexto profesional

Describe, con carácter orientador, los medios de producción, productos y resultados del trabajo, información utilizada o generada y cuantos elementos de análoga naturaleza se consideren necesarios para enmarcar la unidad de competencia.

Medios de producción -los que vaya a utilizar la persona cuyas tareas se describen-

Equipos y medios tecnológicos y productivos utilizados en el desarrollo de las actividades profesionales incluidas en la Unidad de competencia. Se requieren en la elaboración del producto o en la prestación del servicio.

Productos y resultados

Logros obtenidos a través de las actividades de trabajo recogidas en las Realizaciones profesionales y los Criterios de realización de la unidad de competencia.

Información utilizada o generada -por la persona cuyas tareas se describen-

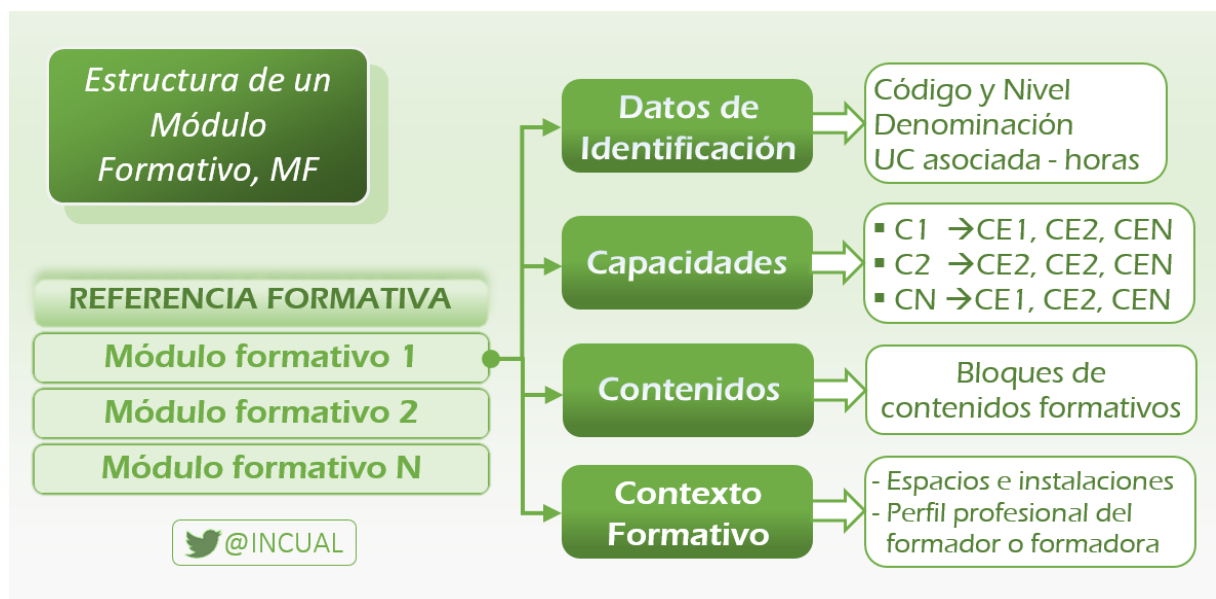
Fuentes, medios o soportes de información manejada, elaborada o creada como producto intermedio para la realización de los productos y resultados definidos en la Unidad de Competencia.

En relación a cada Módulo Formativo, MF (referencia formativa)

Módulo Formativo (MF)

Sección de la cualificación asociada a cada Unidad de competencia, con la que comparte el mismo número de código. Ejemplo: UC0967_3 ↔ MF0967_3

No se corresponde con un “plan de formación” al uso. No se imparte en ningún centro educativo. Constituye un bloque coherente de aspectos formativos que se utilizan *“como referente para el diseño de los títulos de formación profesional del sistema educativo, los certificados de profesionalidad y otras formaciones que contemple el sistema de formación profesional”*.



Capacidades (C) -en el ámbito formativo-

Expresan -identifican y describen- los resultados de aprendizaje esperados de la formación, junto con las condiciones en que se han de alcanzar. Pretende responder a la pregunta: ¿Es capaz de...?

El conjunto de Capacidades del Módulo formativo permite garantizar el logro de la profesionalidad definida en la Unidad de competencia a la que se asocia.

Criterios de evaluación (CE)

Conjunto de precisiones que establecen, en cada Capacidad, el nivel, las condiciones y el contexto en el que puede ser evaluada tal Capacidad para demostrar que se ha logrado.

Desglosan la evaluación de los fundamentos científico-técnicos, procedimentales, valores y actitudes profesionales que puede requerir la Capacidad.

Al igual que lo indicado para las Capacidades, puede ayudar poner delante de cada Criterio de evaluación, en forma interrogativa: “¿Es capaz de...”?



Capacidades cuya adquisición debe ser completada en un entorno real de trabajo

Capacidades o criterios de evaluación que, por su naturaleza, requieren para su logro de medios y estructuras organizativas propias de centros de producción o de prestación de servicios. Normalmente se corresponden con supuestos prácticos.

Incluye además '**Otras capacidades**', que se corresponde con habilidades de carácter más transversal, sociales e interpersonales -conocidas también como soft skills-, de relevancia para las personas destinatarias.

Este apartado recoge capacidades actitudinales relacionadas con: iniciativa, conocimiento organizativo, igualdad de trato y oportunidades, trabajo en equipo y cooperación, motivación, autonomía según su perfil, organización al servicio del cliente, criterios de calidad u otras.

Contenidos -de referencia para la oferta formativa-

Saberes profesionales que permiten alcanzar las Capacidades del Módulo formativo.

Se agrupan en varios bloques coherentes que expresan, en forma de enunciados, los aspectos relevantes de conocimientos del proceso de aprendizaje.

En la formación asociada a la cualificación (títulos de FP o certificados de profesionalidad) se podrá ampliar/desglosar en mayor detalle esta referencia de contenidos.

Duración del Módulo Formativo

Asignación orientativa de las horas mínimas de aprendizaje que se estiman para alcanzar las Capacidades definidas en el Módulo Formativo. Constituye una referencia para el diseño y elaboración de la oferta formativa (títulos de FP o certificados de profesionalidad).

Se concretan en múltiplos de 30 horas, según el nivel [1, 2 o 3] y extensión de cada uno.

Espacios e instalaciones

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el CNCP, en su artículo 8, punto 4, establece: "*Se incluirán asimismo parámetros de contexto de la formación, como la **superficie de talleres e instalaciones***". Corresponde a espacios mínimos recomendados.

Perfil profesional del formador o formadora

Referencia de titulación o experiencia profesional requerida para la impartición del Módulo Formativo, que se concretará en cada uno de los Títulos de Formación Profesional o de los Certificados de Profesionalidad.

Los niveles mencionados están expresados de acuerdo con el **MECES (Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)**:

- El Nivel 1 en este Marco corresponde a Técnico Superior de Formación Profesional (FP de Grado Superior), Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior.
- El Nivel 2 en este Marco corresponde a Título de Graduado (en enseñanzas universitarias oficiales) o a Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.